



## **NOTA INFORMATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE BINGO DESDE EL 01/01/2014.**

Como consecuencia de la modificación del régimen tributario del juego del bingo por la ley de presupuestos para el 2014, que entro en vigor el 01/01/2014 y la orden del 27 de enero de 2014 en vigor desde el 1 de febrero de 2014, los titulares de las salas de bingo se verán afectados de la forma siguiente:

### **1. SUMINISTRO DE CARTONES DE BINGO**

El suministro no sufrió cambio alguno. Los cartones se solicitan de la misma forma que lo estaban haciendo hasta el fin del año 2013. La única diferencia con el sistema anterior en la OVT es que la solicitud y el suministro son independientes del pago de la tasa

### **2. DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL REMANENTE DE CARTONES**

Los titulares de las salas de bingo deberán presentar una declaración del remanente de los cartones a 01/01/2014.

Contenido de la declaración:

- Identificación de la serie y nº de cartones por cada valor facial de los cartones suministrados hasta el 31/12/2013 incluido, que quedaran para el juego del bingo antes del comienzo de la 1ª sesión del año 2014.

Plazo:

- Un mes desde la entrada en vigor de la orden

Lugar de presentación:

- Registros de la ATRIGA.
- Registros de la XUNTA de GALICIA
- Cualquiera de los lugares de presentación art. 38 Ley 30/1992.

Dirigido a:

- DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA. AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA



### 3. UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE LOS CARTONES SUMINISTRADOS hasta el 31/12/2013

Deberán ponerse a la venta en las salas de bingo para su uso en el juego con carácter prioritario a los cartones que sean suministrados desde el 01/01/2014, por cada valor facial:

Orden de utilización:

- Cartones suministrados hasta el 31/12/2013 incluido, en primer lugar;
- Cartones suministrados desde el 01/01/2014: sólo podrán ser vendidos, por cada valor facial, de no quedar cartones del remanente.

### 4. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE AGOTAMIENTO DEL REMANENTE

Una vez agotado el remanente de cartones, por cada valor facial, los titulares de las salas comunicarán a la ATRIGA la fecha en la que se produjo dicho agotamiento.

Contenido de la declaración:

- Cartones de valor facial xx: fecha de agotamiento.
- Plazo: 5 días hábiles a contar desde la fecha en la que se produjo el agotamiento

Lugar de presentación:

- Registros de la ATRIGA.
- Registros de la XUNTA de GALICIA

Cualquiera de los lugares de presentación art. 38 Ley 30/1992.

Dirigido a:

-DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA. AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA



## 5. PAGO DE LA TASA FISCAL:

Una vez agotado el remanente, las salas de bingo deberán tributar por los cartones suministrados desde el 01/01/2014.

### FORMAS DE TRIBUTACIÓN

1. Estimación objetiva, salvo que había procedido la estimación directa.
2. Estimación directa, siempre que la sala de bingo cuente con un sistema informático homologado

### ESTIMACIÓN OBJETIVA DE LA BASE IMPONIBLE:

- En el primer período de tributación: número de cartones de valor facial que correspondiera, suministrado desde el 1 de enero de 2014 hasta el fin del mes en el que se hubiese producido el agotamiento de los cartones \*(1-% de devolución en premios vigente el primer día del mes en el que se produzca el agotamiento).
- En los siguientes: nº de cartones suministrados en el mes inmediato anterior \* (1-% de devolución en premios vigente el primer día del mes).

### ESTIMACIÓN DIRECTA DE LA BASE IMPONIBLE:

- En el primer período: n<sup>o</sup> de cartones de cada valor facial que corresponda a los suministrados desde el 01/01/2014 jugados en el mes menos premios pagados en el mes.
- En los siguientes: n<sup>o</sup> de cartones jugados en el mes anterior menos premios pagados en el dicho mes.

### PAGO Y PRESENTACIÓN:

A través de la OVT. El sistema será semejante al anterior

La única diferencia es que es independiente de la solicitud y suministro de cartones.

### PLAZO:

En los 20 primeros días naturales de marzo de 2014 se liquidarán los meses de enero y febrero.



Las liquidaciones de los siguientes meses serán en los primeros 20 días naturales de cada mes

(A partir del mes de agotamiento del remanente por cada valor facial)

6. Finalizado el año 2014, si quedaran remanentes de cartones suministrados antes del 01/01/2014 de cualquier valor facial, deberán declararlos ante la ATRIGA.

En esta declaración se identificará, por cada valor facial, cada serie y el número de cartones que disponen de cada una de ellas.

Contenido de la declaración:

- Identificación de la serie y nº de cartones por cada valor facial de los cartones suministrados hasta el 31/12/2013 incluido, que quedaran para el juego del bingo antes del comienzo de la 1ª sesión del año 2014.

Plazo:

- 20 primeros días naturales del mes de enero

Lugar de presentación:

- Registros de la ATRIGA.
- Registros de la XUNTA de GALICIA
- Cualquiera de los lugares de presentación art. 38 Ley 30/1992.

Dirigido a:

- DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA. AGENCIA TRIBUTARIA DE GALICIA
7. Cuando se agoten los remanentes, los sujetos pasivos deberán comunicar este hecho ante la ATRIGA por cada uno de los valores faciales.

Contenido de la declaración:

- Cartones de valor facial xx.
- Plazo: 5 días hábiles a contar desde la fecha en la que se produjo el agotamiento



Lugar de presentación:

- Registros de la ATRIGA.
- Registros de la XUNTA de GALICIA
- Cualquiera de los lugares de presentación art. 38 Ley 30/1992.

Dirigido a:

-DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA

8. Los sujetos pasivos cuyo volumen anual de juego supere el millón de euros, quedarán obligados a determinar la base imponible por el método de estimación directa. Se entenderá por volumen anual de juego el resultado de multiplicar el número de cartones suministrados a cada sala en un año por su valor facial. Para el cómputo del número de cartones se tomará el período anual que va del 1 de noviembre de un año hasta el 31 de octubre del año siguiente.